

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL ÁMBITO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PARA EL EJERCICIO 2026.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Trabajo, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de prevención de riesgos laborales, para el ejercicio 2026.

Vista la propuesta formulada por el Director del citado Centro Directivo y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante FEPR) tiene como finalidad la promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos.

Segundo.- La Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención Riesgos Laborales, determina que dichas subvenciones se articularán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de su gestión.

Tercero.- En la citada Orden, que rige la presente convocatoria, se establecen una serie de bases que tienen carácter común mientras que otras son de carácter supletorio y de aplicación directa a las subvenciones concedidas por la FEPR.

Cuarto.- La presente Orden de convocatoria concreta la forma en que se gestionarán y concederán las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Canarias sin perjuicio de que su financiación se efectúe por el Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante transferencia de carácter finalista.

Quinto.- Esta línea subvencional está comprendida entre las actuaciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Empleo 2026-2028, cuya última modificación está aprobada pendiente de publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A

Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53

Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==



El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01



Sexto.- El Patronato de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales (FERLP, en adelante), aprobó, por unanimidad, en su reunión del día 5 de mayo de 2026, la propuesta de distribución de fondos para las subvenciones que financien las acciones en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para la distribución territorial de los créditos destinados a tal fin. Así, a Canarias le ha correspondido una cantidad de 546.882,28 euros.

Séptimo.- Existe crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo 18 Dirección General de Trabajo, Programa 494 B Promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y Asesoramiento Técnico, en la Línea de Actuación 164G2052 denominada "SUBVENCIONES MATERIA PRL GESTIONADAS POR CCAA"; aplicación presupuestaria 2026.16.18.494 B.480.02.

Octavo.- Con fecha 03 de septiembre de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe favorable, al considerar la convocatoria compatible con la normativa europea que regula la competencia.

En línea con estos principios, en base a la habilitación del crédito de gasto y en aplicación de las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Canarias, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre), y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio), como al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



Tercera.- El artículo 3 y 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para convocar subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, la presente Orden de convocatoria está exenta de fiscalización previa.

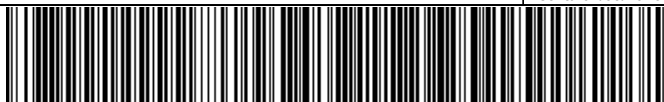
Quinta.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 5.1 del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes, son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto y convocar para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de prevención de riesgos laborales.

Segundo.- El importe total de dotación económica será de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (546.882,28 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026, en la Sección 16 Consejería de Turismo y Empleo 18 Dirección General de Trabajo, Programa 494 B Promoción de la Prevención de Riesgos Laborales y Asesoramiento Técnico, en la Línea de Actuación 164G2052 denominada "SUBVENCIONES EN MATERIA DE PRL GESTIONADAS POR CCAA". Aplicación presupuestaria 2026.16.18.494 B.480.02.

Solamente podrá ser presentado y subvencionado un proyecto por cada una de las entidades u organizaciones solicitantes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



Cada proyecto será subvencionado con una cantidad máxima de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) y con un mínimo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Asimismo, se publicará el texto completo de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto básico relativo a la publicidad de las subvenciones.

La documentación que se deberá acompañar a la solicitud será la establecida en el artículo 9.3 de la Orden TES/237/2026, de 10 de marzo. Asimismo, las entidades solicitantes deberán adjuntar una Memoria de actividades y un Plan de financiación.

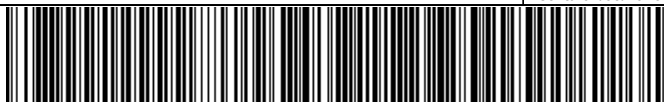
La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y del acto de la convocatoria.

La solicitud se presentará electrónicamente cumplimentándose necesariamente con los medios electrónicos disponibles en sede electrónica de la Consejería de Turismo y Empleo (<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramitador/creacion/tramites/9899>).

Cuarto.- La Orden TES/237/2026, de 10 de marzo, establece en su artículo 11 la constitución una Comisión de Valoración encargada de emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada sobre las solicitudes presentadas a fin de valorar su adecuación a las bases y establecer la correspondiente prelación de las mismas.

Todas las solicitudes que cumplan con los requisitos administrativos previos serán valoradas por la comisión de valoración prevista con arreglo a los criterios establecidos en el mencionado artículo de las bases reguladoras. No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesaria la constitución de la Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta se formulará por el órgano instructor.

Quinto.- La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva y se rige por las Bases Reguladoras aprobadas por Orden TES/237/2026, de 10 de marzo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



(BOE nº 72, de 23 de marzo). El objeto, condiciones y finalidad de la subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes son los establecidos en dichas bases.

Sexto.- Los requerimientos de subsanación de la solicitud, la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión, se notificarán mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió. En aquellos supuestos en los que se hayan concedido anticipos conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de las Bases Reguladoras, el pago se limitará a la cuantía que reste hasta el total debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía de la subvención concedida.

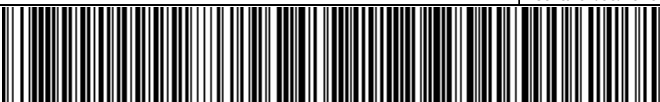
Octavo.- Las medidas subvencionables se registrarán por lo establecido en el artículo 3 de la Orden TES/237/2026, de 10 de marzo (BOE nº 72, de 23 de marzo). En el Anexo a la presente convocatoria se indicará desglose de temas relacionados con cada una de las medidas establecidas. Asimismo, en cuanto a los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de la mencionada Orden.

Noveno.- El plazo para realizar la actividad será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 30 de noviembre de 2026 y la justificación de la misma será de un mes a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad.

Décimo.- Según lo dispuesto en el artículo 12.8 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Canarias». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese publicado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

Decimoprimer.- Según establece el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. De este modo, se establece que la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 70 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



De conformidad con el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

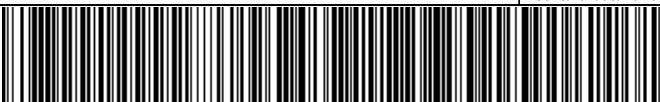
La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de los dispuesto en la letra d) anterior, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad, hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

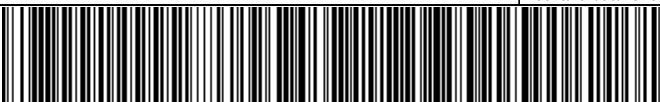
f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo y Empleo, en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley

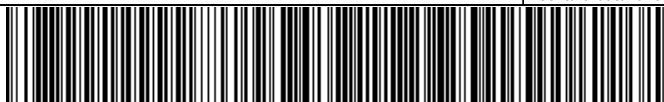
7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



ANEXO

LISTADO ORIENTATIVO DE TEMAS PARA LAS MEDIDAS SUBVENCIONABLES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA ORDEN TES/237/2026, DE 10 DE MARZO.

a) Acciones de información:

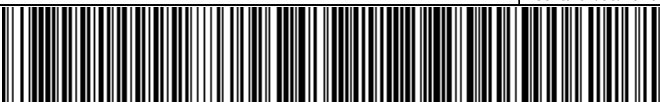
Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

1. Actividades de divulgación apoyadas en nuevas tecnologías: sitios web de apoyo, apps interactivas. Se piensa en sitios interactivos, que difundan noticias, consejos, respondan preguntas sobre prevención de riesgos laborales. Preferiblemente dirigidos a personal autónomo, a pequeñas empresas, a colectivos con mayores dificultades en la prevención de su salud. Podrían ser de temática específica.
2. Campañas para la aparición en medios de comunicación de publicaciones periódicas, fijas, a modo de «sección». Acuerdos con medios de todo tipo: escritos, audiovisuales, informáticos.
3. Creación de campañas específicas de streamer por medio de directos o vídeo, creación de un canal de temática en PRL. Temáticas específicas

b) Acciones de asistencia técnica.

Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas. Se valorarán proyectos con especial visión en la empresa pequeña

1. Proyectos para la ayuda de la integración de la gestión de la PRL en la gestión de la empresa. Proyectos que podrían ser concretos para aplicar en una población concreta o proyectos más generales.

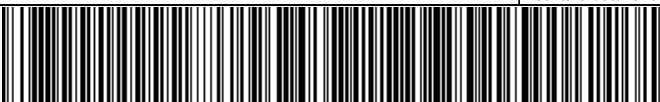
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



2. Proyectos para ayudar a mejorar la evaluación de riesgos y la planificación preventiva. Metodologías, implantación y seguimiento en la empresa.
3. Proyectos para la mejora de la vigilancia de la salud en las empresas: planificación, integración en las actividades preventivas, cohesión de las disciplinas preventivas, incluida la vigilancia de la salud.
4. Proyectos para la mejora en la información y la investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en la empresa.
5. Proyectos para la disminución de la incidencia de efectos en la salud concretos. Temas prioritarios, prevención de:
 - Daños musculoesqueléticos
 - Accidentes *in itinere*.
 - Daños causados por nuevas formas de trabajo: teletrabajo, empresa 4.0, robótica colaborativa, etc.
 - Accidentes de trabajo «no traumáticos»
6. Actividades dirigidas al avance en «empresas saludables» y promoción de la salud.

Para cada una de las asistencias realizadas, que no impliquen visita, es decir, aquellas presenciales, telefónicas o telemáticas, será necesaria recabar la siguiente información:

- Fecha de la consulta.
- Medio por el que se realiza la consulta.
- Identificación del personal técnico que atiende la consulta: NIF, nombre y apellidos.
- Temas tratados en la consulta.
- Propuestas de actuación derivadas de las consultas atendidas.
- Tamaño de las empresas de la que deriva la consulta.
- CNAE a 2 dígitos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	

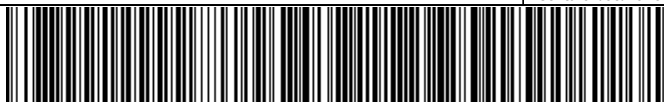


Si la asistencia técnica para la resolución de la consulta consistiese en visita a empresa o lugares de trabajo deberá rellenarse una ficha de visita que contendrá los siguientes datos:

Ficha a cumplimentar

- Ficha Consulta y Asesoramiento Técnico	
Referencia:	
Entidad beneficiaria:	
- Fecha consulta:	
Medio:	☐ Presencial (en sede entidad). ☐ Visita a la empresa. ☐ Telemático.
Temática/ disciplina:	☐ Seguridad en el Trabajo ☐ Higiene Industrial ☐ Ergonomía ☐ Psicosociología Aplicada ☐ Gestión de la prevención
Datos personales y laborales de la persona solicitante	
Edad:	☐ Menor de 35 años ☐ 35-45 ☐ Mayor de 45 años
Profesión/CNO:	
Sexo:	☐ Hombre ☐ Mujer
	☐ Empresario/a
Perfil:	☐ Responsable de recursos humanos ☐ Coordinador/a de prevención de la empresa ☐ Miembro del Comité de S. y S.

11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



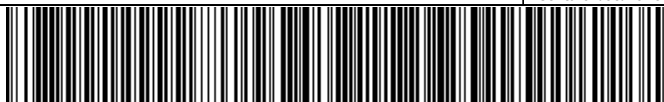
	☐ Delegado/a de Prevención ☐ Delegado/a de Personal ☐ Representante Sindical ☐ Trabajador/a designada para asumir la actividad preventiva ☐ Trabajador/a ☐ Otro (especificar):
Situación laboral:	☐ Activo ☐ IT
- Datos de la empresa	
Nombre de la empresa:	
- Sector:	☐ Servicios ☐ Construcción ☐ Industria ☐ Agricultura y Pesca
- Actividad/CNAE (concretar 4 dígitos):	
- Nº de personas trabajadoras de la empresa:	
- ☐ Hasta 10 - ☐ 11-50 - ☐ 51-100 - ☐ 101-250 - ☐ Más de 250	
- Ubicación del centro de trabajo (municipio):	
- Implantación de Sistemas de Gestión de la PRL	
- La empresa dispone de sistema de gestión de la PRL: ☐ Sí ☐ No	

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



- Se ha iniciado el proceso de implantación de sistema de gestión: ☐ Sí ☐ No
- N.º de accidentes de trabajo de la empresa en 2022:
- N.º de enfermedades profesionales de la empresa en 2022:
- Consulta y Asesoramiento Técnico
- Consulta:
- Respuesta:
- Normativa de aplicación:
- Observaciones:
- Datos de la persona técnica de PRL
- Nombre y apellidos:
- Lugar, fecha y firma:
-
-
-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



- Acuse de recibo
- Nombre y apellidos:
- Teléfono/correo electrónico de contacto:
- Lugar, fecha y firma:

c) Acciones de formación: consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

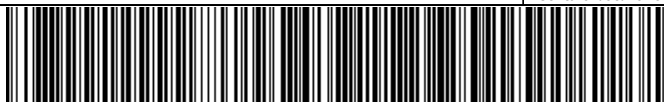
1. Proyectos dirigidos a la formación en la «escuela»: proposición de currículos, actividades para la inclusión de la PRL en la formación reglada.

2. Creación de plataformas para la formación de materias específicas o dirigidas a públicos específicos para la formación interactiva. Se valorarán los programas dirigidos a la empresa pequeña.

3. Campañas específicas de formación, mediante la organización de jornadas o seminarios.

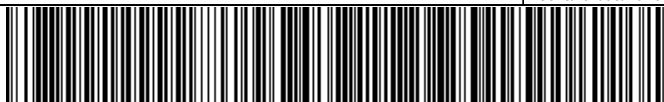
d) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por personas trabajadoras y empresarias o empresarios de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

1. Proyectos para la publicación de material de divulgación para mostrar las obligaciones y derechos de empresas y personas trabajadoras en cuanto a PRL. Campañas especialmente dirigidas a pequeñas empresas, a colectivos con mayores dificultades en la gestión de la prevención. Temas prioritarios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	



- Necesidad e intercambio de información: identificación y evaluación de riesgos, efectos en la salud, etc.
- Actuación en el puesto de trabajo ante personas trabajadoras especialmente sensibles.
- Actuación en el puesto de trabajo ante mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.
- Actuación para una investigación eficaz de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Participación de las personas trabajadoras: delegados y delegadas de prevención, comité de seguridad y salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A	Fecha: 04/09/2026 - 12:05:02
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1182 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 04/09/2026 12:14:53	Fecha: 04/09/2026 - 12:14:53
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000GCjRlPsnP/8PZy5oMVowXg==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/09/2026 - 12:15:01	